



RESOLUCION No. 0217 - 3 - '23 JUN 2020

Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren la Ley 715 de 2001, y los Decretos 316 y 317 de Febrero 19 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

- Que, de acuerdo al análisis previo de matrícula del SIMAT y novedades de planta (retiros por diferentes causas) en el Segundo Semestre de 2020, realizado en las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena por las funcionarias del Área de Planta Tanhía Murgas Socarras y Ana Castilla Peña, de la secretaria de Educación del Magdalena, se constató que aún existen docentes con carga académica que sobrepasan lo estipulado en la norma que regula este aspecto.

-Que los Decretos 319 del 27 de Febrero de 2020 (Tabla salarial 2020 de docentes Decreto 1278 de 2002 y Decreto 2277 de 1979): "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal." y Decreto 317 del 27 de Febrero de 2020 (Tabla Salarial para docente Etnoeducadores): Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.

-Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 (Ley de competencias) en su Capítulo II, Artículo 6º, Numeral 6.2, Inciso 6.2.1, expresa que los departamentos en sus competencias frente a los municipios no certificados deben: "Dirigir, planificar y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO en los niveles de pre-escolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley" lo cual obliga a esta entidad territorial, a brindar a las instituciones educativas, los docentes y horas cátedras necesarias para garantizar el cumplimiento del currículo académico establecidos en las normas vigentes.

- Que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda, conforme a sus obligaciones legales garantizan la prestación del servicio educativo para todo el año escolar durante el período lectivo 2020 en el Departamento del Magdalena, a través de giros al Sistema General de Participaciones (SGP).

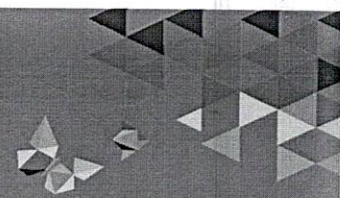
-Que todo lo anterior demanda la asignación de Horas Extras diurnas por residuo de cargas académicas, Horas Extras diurnas por deficiencia de docentes, de Horas extras diurnas por educación de adultos, (Nocturnas).

- Que para la autorización de hora extras, se tuvo en cuenta las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, tanto en la directiva 05 del 25 de marzo de 2020, así como en concepto expedido por esa cartera en virtud de consultas realizadas por diferentes entidades territoriales, donde se precisó que la carga académica y horas extras disponible para asignar, debe responder a al plan de trabajo elaborado por los docentes y directivos docentes en las semanas de desarrollo institucional, que incluyen las herramientas pedagógicas y metodologías flexibles para que los niños y niñas logren adelantar el trabajo académico en casa.

- Que es importante reiterar a los rectores y directores, que son responsables administrativa, fiscal y disciplinariamente de la asignación de las horas extras, atendiendo de manera cuidadosa y rigurosa los planes de trabajo presentados por los docentes.

- Que, en la relación con las horas extras para atender la educación para adultos, de conformidad con la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, sólo serán autorizadas las horas extras, teniendo como base las estrategias educativas y pedagógicas en época de confinamiento, fijadas para la población joven, adulta y mayor, que hayan iniciado su proceso de formación al inicio del calendario escolar 2020.

-Que se certificó que hay disponibilidad presupuestal para amparar las erogaciones que se generen por el cubrimiento de las Horas Extras que se asignan a través del presente acto administrativo, tal y como certifica el funcionario Leonardo González Herrera según oficio No. 019 de 2020 y según



RESOLUCION No. 0217 - 3 - 23 JUN 2020

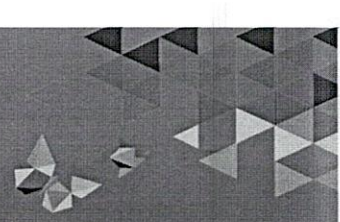
Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

unidades ejecutoras 0602 y 0603 de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a las instituciones educativas para el Segundo Semestre de 2020, las HORAS EXTRAS SEMANALES, diurnas, por residuo de cargas académicas, necesidades docentes, hasta que subsista la insuficiencia y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997); en aquellas instituciones educativas del departamento que así lo requieran para garantizar la normalidad del servicio educativo, durante el Segundo Semestre de 2020, en concordancia con lo establecido por los Decretos 317 y 319, del 27 de febrero de 2020; de la siguiente manera:

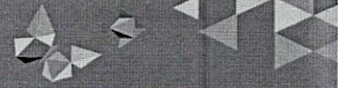
No.	MUNICIPIO	IED	No. HORAS EXTRAS CARGA ACADEMICA SEGUNDO SEMESTRE			
			RESIDUO	SUSTITUCION (NECESIDADES DE DOCENTES)	ADULTOS (3011)	TOTAL HE
1	ALGARROBO	IED ALGARROBO	18	144	120	282
2	ALGARROBO	IED LOMA DEL BALSAMO	13	132	60	205
3	ALGARROBO	IED RAFAEL NUÑEZ	20	190	360	570
4	ARACATACA	IED BUENOS AIRES	2	0	260	262
5	ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	3	182	0	185
6	ARACATACA	IED FOSSY MARCOS	18	0	60	78
7	ARACATACA	IED GABRIEL GARCIA MARQUEZ	2	47	80	129
8	ARACATACA	IED GUMMAKU	6	89	0	95
9	ARACATACA	IED JOHN. F. KENNEDY	6	119	220	345
10	ARIGUANI	IED BENJAMIN HERRERA	0	204	220	424
11	ARIGUANI	IED CARMEN DE ARIGUANI	4	50	60	114
12	ARIGUANI	IED LICEO ARIGUANI	20	197	160	377
13	ARIGUANI	IED SIMON BOLIVAR	20	66	80	166
14	CERRO SAN ANTONIO	CED SAN ANTONIO	20	180	20	220
15	CERRO SAN ANTONIO	IED BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	12	182	0	194
16	CHIVOLO	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	0	260	40	300
17	CHIVOLO	IED LICEO SANTANDER	0	0	80	80
18	CHIVOLO	IED SAN JUDAS TADEO	14	220	120	354
19	CHIVOLO	IED SANTA ROSA DE LIMA	0	44	0	44
20	CONCORDIA	IED BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	18	22	100	140
21	CONCORDIA	IED JOSEFA MARIA ROMERO	0	22	80	102
22	CONCORDIA	IED LUZ MARINA CABALLERO	8	94	60	162
23	CONCORDIA	IED SANTA CRUZ DE BALSAMO	0	0	0	0
24	EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR	3	327	80	410
25	EL BANCO	IED ELECTO CALIZ MARTINEZ	20	47	20	87
26	EL BANCO	IED ENRIQUE QUINTERO JAIME	4	116	20	140
27	EL BANCO	IED GILBERTO ACUÑA RANGEL	0	22	60	82
28	EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS	20	75	0	95
29	EL BANCO	IED JOSE DE LA PAZ VANEGAS	5	97	20	122
30	EL BANCO	IED ANAXIMENES TORRES OSPINO	10	69	80	159
31	EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	16	635	1000	1651
32	EL BANCO	IED MITSILOU CAMPBELL	14	22	260	296



RESOLUCION No. 0217 - 3 - 23 JUN 2020

Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

33	EL BANCO	IED OSCAR PISCIOTTI NUMA	18	240	20	278
34	EL BANCO	IED PABLO NIEBLES	9	276	40	325
35	EL BANCO	IED RITA CUELLO DE VANEGAS	0	55	20	75
36	EL BANCO	IED ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	0	44	0	44
37	EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS	16	291	60	367
38	EL BANCO	IED SILVIA COTES DE BISWELL	9	119	100	228
39	EL PIÑON	IED AGRICOLA DEL PIÑON	0	110	40	150
40	EL PIÑON	IED CANTAGALLAR	20	44	80	144
41	EL PIÑON	IED CARRETO	16	22	20	58
42	EL PIÑON	IED SABANAS	14	69	0	83
43	EL RETEN	IED EUCLIDES LIZARAZO	20	110	160	290
44	EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS VALLE	10	135	240	385
45	EL RETEN	IED SAN JUAN BAUTISTA	12	75	160	247
46	FUNDACION	IED 23 DE FEBRERO	8	74	220	302
47	FUNDACION	IED COLOMBIA	4	22	0	26
48	FUNDACION	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0	0	140	140
49	FUNDACION	IED FUNDACION	0	113	140	253
50	FUNDACION	IED JOHN. F. KENNEDY	19	0	100	119
51	FUNDACION	IED JUAN FRANCISCO OSPINA	2	230	180	412
52	FUNDACION	IED KANKAWARWA	4	366	0	370
53	FUNDACION	IED SIERRA NEVADA	4	96	240	340
54	FUNDACION	IED TERCERA MIXTA	12	22	240	274
55	GUAMAL	IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	8	154	20	182
56	GUAMAL	IED MARIA AUXILIADORA	10	132	0	142
57	GUAMAL	IED NESTOR RANGEL ALFARO	6	0	100	106
58	GUAMAL	IED NICOLAS MEJIA MENDEZ	9	88	0	97
59	GUAMAL	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0	44	0	44
60	GUAMAL	IED RICAURTE	6	69	0	75
61	GUAMAL	IED SAN PEDRO APOSTOL	8	132	0	140
62	GUAMAL	IED LA RINCONADA	0	25	0	25
63	GUAMAL	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	14	44	0	58
64	NUEVA GRANADA	IED PESTALOZZI	20	210	100	330
65	NUEVA GRANADA	IED TECNICA NUEVA GRANADA	12	132	0	144
66	NUEVA GRANADA	IED URBANO MOLINA CASTRO	17	601	180	798
67	PEDRAZA	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	4	44	0	48
68	PEDRAZA	IED DON PEDRO DE HEREDIA	20	22	0	42
69	PEDRAZA	IED JOSE DADUL	21	47	80	148
70	PEDRAZA	IED SAN PABLO	8	44	0	52
71	PIJIÑO DEL CARMEN	IED CABRERA	21	47	40	108
72	PIJIÑO DEL CARMEN	IED EL BRILLANTE	18	77	120	215
73	PIJIÑO DEL CARMEN	IED PIJIÑO DEL CARMEN	19	88	120	227
74	PIJIÑO DEL CARMEN	IED SAN JOSE	1	141	20	162
75	PIJIÑO DEL CARMEN	IED SANTA MARIA	8	144	40	192

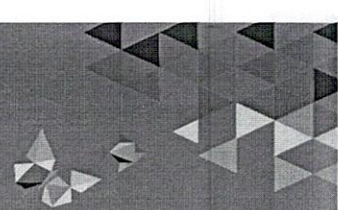


RESOLUCION No. 0217 - 3/

23 JUN 2020

Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

76	PIVIJAY	IED JOSE MARIA HERRERA	2	44	0	46
77	PIVIJAY	IED LICEO PIVIJAY	16	22	0	38
78	PIVIJAY	IED MARIA INMACULADA	8	0	100	108
79	PIVIJAY	IED MEDIA LUNA	6	141	160	307
80	PIVIJAY	IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	11	50	100	161
81	PIVIJAY	IED OTILIA MENA ALVAREZ	12	22	60	94
82	PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	20	25	0	45
83	PIVIJAY	IED SAN MARTIN DE LOBA	12	293	160	465
84	PLATO	IED GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	14	0	200	214
85	PLATO	IED JUANA ARIAS DE BENAVIDES	3	44	160	207
86	PLATO	IED LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	19	132	320	471
87	PLATO	IED MARIA ALFARO DE OSPINO	9	0	300	309
88	PLATO	IED ROSA CORTINA HERNANDEZ	2	110	80	192
89	PLATO	IED VICTOR CAMARGO ALVAREZ	18	44	0	62
90	PUEBLO VIEJO	CED ISLA DEL ROSARIO	6	0	60	66
91	PUEBLO VIEJO	IED PALMIRA	14	69	0	83
92	PUEBLO VIEJO	IED SAN JOSE	20	72	0	92
93	PUEBLO VIEJO	IED SAN JUAN DE PALOS PRIETO	12	211	60	283
94	PUEBLO VIEJO	IED TASAJERAS	12	47	160	219
95	REMOLINO	IED BALDOMERO SANIN CANO	6	88	60	154
96	REMOLINO	IED JUAN MANUEL RUDAS	16	66	60	142
97	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	14	290	280	584
98	SABANAS DE SAN ANGEL	IED CANDELARIA	20	66	260	346
99	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ETE ENNAKA	4	289	100	393
100	SABANAS DE SAN ANGEL	IED FLORES DE MARIA	0	0	40	40
101	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA	2	493	320	815
102	SALAMINA	IED GUAIMARO	6	22	0	28
103	SALAMINA	IED SALAMINA	20	177	60	257
104	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED ALFONSO LOPEZ	0	132	100	232
105	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED ANDRES DIAZ VENERO DE LEYVA	4	0	0	4
106	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LAS MERCEDES	0	0	20	20
107	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED EXTERNADO MIXTO	14	25	140	179
108	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LA PACHA	14	92	20	126
109	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LUIS MILLAN VARGAS	20	72	0	92
110	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED SAN VALENTIN	0	25	0	25
111	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED TRONCOSO	21	69	40	130
112	SAN ZENON	IED HORNO	4	72	40	116
113	SAN ZENON	IED JANEIRO	6	161	20	187
114	SAN ZENON	IED JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	14	182	40	236
115	SAN ZENON	IED GERARDO VALENCIA CANO	0	25	20	45
116	SAN ZENON	IED TOMAS HERRERA CANTILLO	2	22	40	64

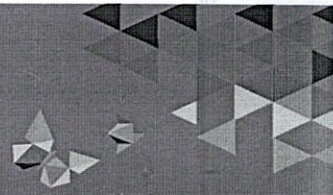


RESOLUCION No. 0217 - 3/4 - 23 JUN 2020

Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

117	SANTA ANA	IED GERMANIA	4	147	20	171
118	SANTA ANA	IED RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	6	228	60	294
119	SANTA ANA	IED ANTONIO BRUGES CARMONA	2	207	0	209
120	SANTA ANA	IED SAN JOSE DE SAN FERNANDO	16	25	0	41
121	SANTA ANA	IED CELINDA MEJIA LOPEZ	14	0	0	14
122	SANTA ANA	IED MARIA AUXILIADORA	12	136	80	228
123	SANTA BARBARA DE PINTO	IED CIENAGUETA	10	74	0	84
124	SANTA BARBARA DE PINTO	IED GILMA ROYERO SOLANO	20	279	120	419
125	SANTA BARBARA DE PINTO	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4	116	0	120
126	SANTA BARBARA DE PINTO	IED NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0	0	100	100
127	SANTA BARBARA DE PINTO	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	4	163	60	227
128	SITIO NUEVO	IED PALERMO	16	66	80	162
129	SITIO NUEVO	IED SAN JOSE	4	257	120	381
130	TENERIFE	IED ANUAR RIVERA JATTAR	4	154	80	238
131	TENERIFE	IED EL CONSUELO	0	195	240	435
132	TENERIFE	IED MARIA AUXILIADORA	12	89	80	181
133	TENERIFE	IED REAL DEL OBISPO	20	0	60	80
134	TENERIFE	IED SANTA INES	20	100	20	140
135	TENERIFE	IED SIMON BOLIVAR	2	47	120	169
136	ZAPAYAN	IED CAÑO DE AGUAS	4	0	0	4
137	ZAPAYAN	IED DAGOBERTO OROZCO BORJA	16	223	0	239
138	ZAPAYAN	IED LICEO ZAPAYAN	2	69	0	71
139	ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	4	154	260	418
140	ZONA BANANERA	IED CANDELARIA	21	163	120	304
141	ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	0	174	120	294
142	ZONA BANANERA	IED CIUDAD PERDIDA	14	164	240	418
143	ZONA BANANERA	IED GUILLERMO ALVAREZ	0	22	100	122
144	ZONA BANANERA	IED HUMBERTO VELASQUEZ	14	230	100	344
145	ZONA BANANERA	IED JOSE BENITO VIVES	13	69	60	142
146	ZONA BANANERA	IED LAS MERCEDES	16	130	200	346
147	ZONA BANANERA	IED MACONDO	14	186	200	400
148	ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	18	207	140	365
149	ZONA BANANERA	IED SAN JOSE DE KENNEDY	7	69	80	156
150	ZONA BANANERA	IED SANTA ROSALIA	18	0	80	98
151	ZONA BANANERA	IED SOPLADOR	6	89	80	175
152	ZONA BANANERA	IED THELMA ROSA AREVALO	18	25	100	143
153	ZONA BANANERA	IED TUCURINCA	1	260	220	481
TOTAL			1.482	16.863	13.660	32.005

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, una vez enterados a través de la página web de la Secretaría de Educación Departamental de la Resolución de asignación de HORAS EXTRAS del Segundo Semestre de 2020, y del número y clase de horas extras de que dispone su institución, estas deberán ser distribuidas por medio de resolución interna a los docentes idóneos, sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.



RESOLUCION No. 0217 - 3 - 23 JUN 2020

Por medio del cual asignan las horas extras semanales diurnas por: Residuo de cargas académicas, necesidad docente y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las Instituciones Educativas Departamentales para el Segundo Semestre de 2020.

ARTICULO TERCERO: El rector o director rural deberá presentar en ventanilla con su respectivo SAC, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente la certificación de las horas efectivamente laboradas; tal como lo establecen los Decretos 317 y 319, del 27 de febrero de 2020, respectivamente.

PARAGRAFO: No se recibirá certificaciones acumuladas, en concordancia con los Artículos 10° y 16° de los Decretos 317 y 319, del 27 de febrero de 2020

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición hasta la finalización del Segundo Semestre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la resolución de calendario escolar.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución se difundirá en la Página Web de la Secretaría de Educación del Magdalena, y sobre ella procede los recursos de ley.

PUBLIQUESE, COMUNQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los

23 JUN 2020

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Secretario De Educación Del Magdalena

Proyectó: Ana castilla
Profesional Universitario Área Planta

Visto Bueno: Tanhia Murgas S.

Revisó: Yulibeth Gnecco
Coordinador Área Jurídica

A



No. 019

LEONARDO GONZALEZ HERRERA, FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA - S.G.P.

C E R T I F I C A:

Que en el Presupuesto de la Secretaria de Educación - S.G.P. correspondiente a la vigencia 2020, en las unidades ejecutoras 0602 y 0603, las cuales enmarcan las partidas presupuestales del personal docente y directivo docente respectivamente, existen recursos suficientes para cancelar 32.005 horas extras semanales, que se causen durante el segundo semestre de la presente anualidad, en el marco de la liquidación efectuada anexa a la presente certificación.

Santa Marta, 22 de abril de 2020.

LEONARDO GONZÁLEZ HERRERA
Oficina Presupuesto SGP



HORAS EXTRAS 2020		
Proyeccion realizada con el valor de la hora extra 2020 del grado 2A		
VR HORA EXTRA GRADO 2A	13.087	
HORAS EXTRAS	32.005	6.416.773.344
APORTES PATRONALES		
PARAFISCALES 9%		577.509.601
SEGURIDAD SOCIAL		545.425.734
CESANTIAS		534.517.220
TOTAL		1.657.452.555
TOTAL GENERAL		8.074.225.899